

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Se inadmite la anterior demanda par que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se cumpla cabalidad con las siguientes exigencias:

1. El apoderado de la parte demandante de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 806 del 2020, esto es, debe indicar en el poder su dirección de correo electrónico, la cual debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

2. Como quiera que menciona otros herederos en calidad de hijos del fallecido LISANDRO MORALES MOLINA y a la cónyuge del mismo, el juzgado requiere a la demandante para que informe dirección tanto física como electrónica de los señores ESPERANZA RUBIO (cónyuge), DIEGO ALDEMAR MORALES RUBIO, LEIDY DANIELA MORALES RUBIO y JUAN CAMILO MORALES GONZALEZ dirección de notificación de los mismos para vincularos al asunto de la referencia conforme disponen los articulo 291 y 292 del Código General del Proceso (C.G.P.).

3. En caso de conocer la dirección de correo electrónico de las personas señaladas en el numeral que antecede, informe como obtuvo la misma, aportando las pruebas documentales respectivas conforme lo dispone el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ

(Firmado con firma electrónica)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. La providencia anterior se notificó por estado N° 14 De hoy 26 DE FEBRERO DE 2021 La secretaria: DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d22e69efcf7ba0e0dc02fb954a9c73a6871b6a1d087f69e5a0464f2783f95751

Documento generado en 25/02/2021 10:22:10 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>